



CORRIENTES

DECRETO 2466/1981

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Obra Social para el Personal de la Administración
Pública Provincial. Modificación decreto 1180/77.
Del: 18/12/1981

VISTO

El Decreto [N° 1180/77](#), reglamentario de la [Ley N° 3341](#), de Obra Social para el Personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° del mencionado Decreto reglamentario es violatorio del principio general establecidos en los artículos 4° y 7° del régimen de la Ley [N° 3341](#), de acuerdo con lo preceptuado por su artículo 4°, y que por el artículo 15° de su decreto reglamentario N° [1180/77](#), se priva del uso de los beneficios que establece el artículo 7° de la Ley a su grupo familiar;

Que teniendo en cuenta que por vía de la reglamentación no puede derogarse el principio básico establecido en la norma legal en cuanto determina quienes serán los beneficiarios del sistema, se concluye que corresponde disponer la derogación del artículo 15° del Decreto N° 1180/77;

Por ello y atento con lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - DEROGASE el artículo 15° del Decreto [N° 1.180](#) de fecha 6 de abril de 1977, reglamentario de la Ley [N° 3.341](#) de OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.-

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 3° - COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.O y archívese.-

